

# Implementación de Programa de Transparencia y Ética Empresarial para entidades sin ánimo de lucro vigiladas por la Alcaldía Mayor de Bogotá

---

Febrero  
-  
2023

Por medio de la nueva Circular Externa No. 058 del 18 de noviembre de 2022 (la "Circular") la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá da instrucciones a las Entidades Sin Ánimo de Lucro ("ESAL") que están bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre las condiciones para la elaboración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial ("PTEE") y el plazo para su presentación a la autoridad correspondiente.

Lo anterior se hace en virtud de las disposiciones de la ley 2195 de 2022 que obliga a todas las personas jurídicas sometidas a inspección, vigilancia y control, a adoptar un PTEE. El artículo 9 de la citada ley, autorizó a las autoridades de inspección, vigilancia y control, en coordinación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para determinar su contenido.

El PTEE es una herramienta que fortalece modelos organizacionales basados en la probidad y la ética, al tiempo que desarrolla un esquema de gestión de riesgos, o se articula con el existente, para impedir la posible utilización de la ESAL para fines ilegales por parte de sus administradores, colaboradores, asociados o de terceros. También permite actuar de manera diligente frente a posibles conductas de corrupción o casos de soborno transnacional.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Circular establece la obligación general para **todas** las ESAL domiciliadas en el Distrito Capital de Bogotá y que estén bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, incluidas aquellas que estén en proceso de disolución y/o liquidación.

De acuerdo con la Relatoría No. 002 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, directamente o por medio de sus secretarías, recae sobre:

Asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común (gremiales, de beneficencia; profesionales, juveniles, sociales, democráticas y participativas, cívicas y comunitarias, de egresados, de rehabilitación social y ayuda a indigentes y clubes sociales). (Art. 1, Decreto Nacional 1318 de 1988).

- Entidades científicas, tecnológicas, e investigativas. (Decreto Nacional 1066 de 2015 artículos 2.2.1.3.1. y ss.).
- Corporaciones, asociaciones y fundaciones creadas para realizar actividades en comunidades indígenas. (Art. 2, Decreto Distrital 323 de 2016).
- Asociación entre Entidades Públicas. (Art. 2, Decreto Distrital 323 de 2016).
- Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. (Art. 2, Decreto Distrital 323 de 2016).

# Compliance

- Clubes de Tiro y Caza y Asociaciones de Coleccionistas de Armas.
- Entidades sin ánimo de lucro con fines culturales. (Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes - art. 2, Decreto Distrital 619 de 2013, prorrogado por el art. 1, Decreto Distrital 133 de 2016, art. 3 Decreto Distrital 340 de 2020).
- Entidades sin ánimo de lucro con fines deportivos y/o recreativos no pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte. (Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes -art. 2, Decreto Distrital 619 de 2013, prorrogado por el art. 1, Decreto Distrital 133 de 2016, art. 3 Decreto Distrital 340 de 2020).
- Entidades ambientalistas dedicada a la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables. (Secretaría Distrital de Medio Ambiente -art. 27, Decreto Distrital 848 de 2019).
- Entidades que presten el servicio de atención integral en el Distrito Capital, a niñas y niños entre lo cero (0) y menores de (6) años de edad, a excepción de los Hogares Comunitarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (Secretaría Distrital de Integración Social).
- Organizaciones que desarrollan actividades de enajenación, anuncio, captación de recursos, arrendamiento e intermediación de vivienda. (Secretaría Distrital del Hábitat).
- Asociaciones de Padres de Familia y Educadores. (Secretaría Distrital de Educación -art. 24, Decreto 848 de 2019, art. 19, Decreto 310 de 2022).
- Entidades de educación formal, para el trabajo y el desarrollo humano (no formal) e informal. (Secretaría Distrital de Educación -art. 3, Decreto Distrital 310 de 2022).
- Entidades del subsector privado de salud. (Secretaría Distrital de Salud -parágrafo único, art. 2.5.3.9.16 Decreto 780 de 2016).
- Juntas de acción comunal, Juntas de vivienda comunitaria, federaciones y confederaciones de acción comunal. (Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -art. 1, Decreto Distrital 298 de 2006).
- Veedurías Ciudadanas y Red de Veedurías. (Secretaría Jurídica Distrital art.1, Decreto Distrital 798 de 2019).

## TIPOS DE PTEE

No obstante lo anterior, la Circular contempla dos tipos distintos de PTEE, con grados de exigencia graduales según se explica a continuación:

### Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)

Este programa debe ser implementado por las ESAL que tengan activos a corte del 31 de diciembre de 2022 iguales o superiores a mil (1.000) smlmv, o que tengan un sistema de administración de riesgos implementado.

# Compliance

Su contenido debe tener un diseño basado en riesgos, por lo que la política general de cumplimiento deberá estar acompañada de una matriz de riesgos que incorpore la identificación y evaluación de riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST) detectados y los controles a implementar.

A partir de la identificación y clasificación de riesgos de C/ST, las entidades deberán implementar políticas y procedimientos generales para la gestión de dichos riesgos. Dentro de estos procedimientos se exigen protocolos que incluyan reglas relativas a la entrega y recibimiento de regalos o beneficios a terceros; la autorización o reconocimiento, a cualquier persona, de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes; y las contribuciones políticas de cualquier naturaleza realizadas con recursos de la ESAL.

También deberá contar con mecanismos de debida diligencia para verificar el origen de recursos de donantes o cooperantes, sean habituales u ocasionales.

En materia de auditoría y autocontrol, la circular exige a las ESAL establecer acciones para verificar la fidelidad de la contabilidad y adelantar ejercicios internos de inspección, junto con la adopción de medidas de cuidado sobre sus bienes y valores. En este sentido, se exige, al menos: la definición de los deberes específicos de las personas expuestas al riesgo de C/ST; establecer un canal de denuncia que garantice la confidencialidad y seguridad para los denunciantes de conductas sospechosas de C/ST; y establecer un procedimiento interno de investigación y sanción con respeto a las garantías procesales y las normas laborales y contractuales.

Finalmente, el programa debe contar con un procedimiento de archivo y conservación de los documentos de la ESAL relacionados con negocios, donaciones y transacciones internacionales, y debe contarse con mecanismos efectivos para la divulgación y seguimiento del programa.

El PTEE debe ser aprobado por la Junta Directiva de la ESAL y, en caso no tener, por el máximo órgano social. Desde su aprobación el PTEE tendrá una vigencia de 4 años, sin perjuicio de que pueda ser actualizado o modificado en cualquier momento.

Se debe designar a una persona encargada de la implementación y cumplimiento del programa, que no podrá ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos sociales o de administración de la ESAL, y no podrá ser el revisor fiscal. La designación de este encargado deberá ser informada a la respectiva autoridad de inspección vigilancia y control, al momento de presentar el PTEE.

## Programa de Transparencia y Ética Empresarial Simplificado (PTEE-S)

El PTEE-S es un programa considerablemente menos exigente que el integral. Debe ser elaborado e implementado por empresas con activos totales inferiores a 1.000 salarios mínimos legales mensuales y sin un sistema de administración de riesgos. Debe incluir al menos: una política de cumplimiento, una matriz de riesgos con identificación y evaluación de riesgos de corrupción y soborno, mecanismos de debida diligencia para verificar origen de recursos, autocontrol y auditoría, un canal para informar actividades sospechosas de manera confidencial y segura, procedimiento de archivo y conservación de documentos relacionados con donaciones y negocios internacionales, y mecanismos para divulgación y seguimiento del programa.

# Compliance

El PTEE-S también debe ser aprobado por la Junta Directiva de la ESAL, y en caso de no tener, por el máximo órgano social. Desde su aprobación el PTEE tendrá una vigencia de 4 años, sin perjuicio de que pueda ser actualizado o modificado en cualquier momento.

Se debe designar a una persona encargada de la implementación y cumplimiento del programa, que no podrá ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos sociales, ni podrá ser el revisor fiscal. La designación de este encargado deberá ser informada a la respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control, al momento de presentar el PTEE.

A continuación, se presenta una tabla comparativa de los dos tipos de programa:

	PTEE INTEGRAL	PTEE SIMPLIFICADO
Política de cumplimiento	Sí	Sí
Matriz de riesgos	Sí	Sí
Política y procedimientos generales para la gestión de riesgos de C/ST	Sí	No
Protocolo con reglas para:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros</li> <li>- Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.</li> <li>- Contribuciones políticas.</li> </ul>	No
Mecanismos de debida diligencia sobre donantes y cooperantes	Sí	Sí
Mecanismos de autocontrol y auditoría	Sí	Sí
Definición de deberes específicos de personas en riesgo de C/ST	Sí	No
Procedimiento interno de investigación y sanción	Sí	No
Canal de denuncia de actividades sospechosas	Sí	Sí
Procedimiento de archivo y conservación de documentos	Sí	Sí
Mecanismos de divulgación y seguimiento	Sí	Sí
Aprobación de la Junta Directiva o máximo órgano social	Sí	Sí
Vigencia	4 años	4 años
Responsable de la implementación y cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No Representante Legal</li> <li>- No miembro de órgano social</li> <li>- No miembro de órgano administrador</li> <li>- No Revisor Fiscal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No Representante legal</li> <li>- No miembro de órgano administrador</li> <li>- No Revisor Fiscal</li> </ul>

## OTRAS OBSERVACIONES

- Si la ESAL ya cuenta con un sistema de administración de riesgos, el PTEE podrá ser articulado dentro de este, incluyendo los riesgos de corrupción y soborno transnacional que se pretenden mitigar.
- La verificación del cumplimiento y la eficacia de los PTEE lo hará el revisor fiscal, en los casos en los que la ESAL tenga definida esta figura, y lo aportará junto con la información fiscal a la que se refiere la Circular 016 de 2022. Cuando la entidad no tenga revisor fiscal en sus estatutos, la verificación la realizarán las autoridades de inspección, vigilancia y control mediante concepto emitido por el encargado de la implementación y cumplimiento del programa designado previamente por la entidad.
- Las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control realizarán acciones para acompañar a bajo costo a las ESAL obligadas a implementar el PTEE-Simplificado. Como parte de estas acciones: publicará guías, modelos e instructivos de PTEE-S, adelantará jornadas de socialización y orientación, y definirá los lineamientos detallados a partir de los contenidos básicos de la circular.

## PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN

El PTEE debe presentarse a la Alcaldía Mayor de Bogotá, firmado por el representante legal y acompañado de copia del acta de aprobación tomada del libro de actas registrado en los casos en los que no exista junta directiva y deba ser aprobado por el máximo órgano social de la entidad. El plazo para la presentación está definido en el numeral 5 de la Circular 016 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, y corresponde con los plazos de entrega para la documentación de fin de ejercicio fiscal.

La fecha de presentación depende de los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria, sin contar el dígito de verificación.

Últimos dos dígitos del NIT sin número de verificación	Plazo máximo para el envío de la información jurídica y financiera
01-20	1° semana de mayo de 2023
21-40	2° semana de mayo de 2023
41-60	3° semana de mayo de 2023
61-80	4° semana de mayo de 2023
81-00	Última semana de mayo (o primera de junio) de 2023

Las entidades que se constituyen a partir del 1 de enero de 2023 deben presentar su programa dentro de los plazos establecidos por la Circular 016 de 2022, junto con la documentación de fin de ejercicio fiscal. La determinación de los activos totales se realiza utilizando el 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación. Una vez presentado, el programa no necesita ser presentado anualmente y tendrá vigencia hasta su finalización o hasta que la autoridad responsable actualice los lineamientos. Las ESAL deben acreditar anualmente su cumplimiento y eficacia. Si se decide realizar una actualización o ajuste al programa, se debe presentar copia actualizada ante la autoridad responsable dentro de los 15 días hábiles siguientes a su aprobación, junto con una copia del acta correspondiente.

# Compliance

\*\*\*

El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad citada, la información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

En caso de dudas en relación con la nueva normativa o para solicitar asesoría específica en estos asuntos por favor contactar a:

**Óscar Tutasaura**

[oscar.tutasaura@phrlegal.com](mailto:oscar.tutasaura@phrlegal.com)

**Camila Páez**

[camila.paez@phrlegal.com](mailto:camila.paez@phrlegal.com)

**Nicolás Castro**

[nicolas.castro@phrlegal.com](mailto:nicolas.castro@phrlegal.com)

**Jordi Buitrago**

[jordi.buitrago@phrlegal.com](mailto:jordi.buitrago@phrlegal.com)